

**ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO EL DIA 12 DE JULIO DEL AÑO 2.001**

En la ciudad de Callosa de Segura, a doce de Julio del año dos mil uno, siendo las catorce horas, se reunieron en el salón de actos de Ayuntamiento, los señores Concejales que seguidamente se indican al objeto de celebrar sesión extraordinaria de conformidad con el orden del día remitido juntamente con la convocatoria a sesión.

Presidente: D, José Pina Iñigo

Concejales: D. Vicente Vaillo López

D. Segismundo Estañ Guilló

D. Enrique Ballester Belda

D^a. Asunción Miralles Trigueros

D. José Manuel Martínez Bernabé

D. Antonio Morán Ruiz

D. Antonio Amorós Sánchez

D. Javier Pérez Trigueros

D. Salvador Guirao Sánchez

D. Francisco Lillo Ávila

D^a. María de los Remedios Canales Zaragoza

D^a. Raquel Manzanera Rocamora

D. Eladio Illan Domínguez

D. Miguel Ángel Plaza Ferrández

D. Francisco José Rodríguez Bernabeu

D. Antonio Sánchez Amorós

Secretario: D. José Alfonso Muñoz Ferreira

El Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

PRIMERO. APROBACION SI PROCEDE DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL.

El Sr. Secretario lectura a la moción presentada por diversos Srs. Concejales, proponiendo al Pleno del Ayuntamiento la aprobación del Reglamento Orgánico Municipal redactado con la finalidad de regular el marco de actuación de todo cargo electo o grupo municipal, salvaguardando los deberes y derechos que, como representantes electos, tienen todos los miembros de la Corporación, actuales y futuros y con el que se pretende mejorar el marco de las relaciones municipales y luchar, desde el respeto a las posiciones políticas de cada grupo en pro del desarrollo de Callosa de Segura.

D. Segismundo Estañ Guilló manifestó que, por anterior acuerdo fue derogado el anterior Reglamento Orgánico Municipal, comprometiéndose en aquel momento todos los grupos políticos a presentar otro consensuado y con previsión de vigencia en el futuro, presentándose actualmente, en cumplimiento de dicho compromiso, un nuevo reglamento que regula los derechos y deberes de los Concejales y de los grupo políticos, la percepciones económicas que recibirán los primeros así como la exigencia del voto favorable de las tres quintas partes de los miembros de la Corporación, para su modificación o derogación .

D. Javier Pérez Trigueros hizo referencia al Reglamento Orgánico aprobado en el

año 1.986, su derogación, la necesidad de aprobar otro nuevo, la creación de una comisión municipal para estudiar su redacción y su presentación en el momento actual a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento. El Sr. Pérez Trigueros que, en el reglamento presentado, se regulan los derechos y deberes de los Concejales, destacando el derecho de los mismos la información; se fijan las normas reguladoras de los debates; el funcionamiento de los grupos políticos y de los medios que se asignan a los mismos; prevé la creación de la Junta de Portavoces y garantiza la representación de todos los grupos políticos en las Comisiones de Gobierno.

D. Antonio Sánchez Amorós expuso la necesidad que había de derogar el Reglamento Orgánico Municipal aprobado en 1.986 por incumplimiento del mismo; expuso la finalidad del mismo como medio de normalizar las relaciones entre los diversos grupos políticos y manifestó su extrañeza por la disposición adicional 4ª, que regula las asignaciones a miembros de la Corporación para el año 2.002, solicitando que retire dicha disposición adicional.

D. Segismundo Estañ Guillo manifestó su oposición a la propuesta formulada por el Sr. Sánchez Amorós sobre retirada de la Disposición adicional 4ª, indicando que, el tema de las retribuciones a los miembros de la Corporación para el año 2.002, era un tema de urgente solución

No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro miembro de la Corporación, el Sr. Presidente sometió a votación la petición formulada por el Sr. Sánchez Amorós sobre eliminación de la disposición adicional 4ª del Reglamento y efectuada la misma de forma ordinaria, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor	1
Votos en contra	15
Abstenciones	0

El Sr. Presidente declaró desestimada por mayoría la petición formulada por D. Antonio Sánchez Amorós en el sentido de que retire del Reglamento Orgánico Municipal la disposición adicional cuarta relativa a la retribuciones de los miembros de la Corporación Municipal para el próximo año.

Seguidamente, el Sr. Presidente sometió a votación la propuesta de aprobar el Reglamento Orgánico Municipal presentado y efectuada la misma en forma ordinaria, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor	15
Votos en contra	1
Abstenciones	0

El Sr. Presidente declaró aprobado el Reglamento Orgánico Municipal, en la siguiente forma:

**BORRADOR DE REGLAMENTO ORGANICO
MUNICIPAL PARA EL AYUNTAMIENTO DE CALLOSA
DE SEGURA
(para su estudio y aportaciones de los grupos
políticos municipales)**

PREAMBULO

Desarrollando la autonomía reconocida en el artículo 140 de la Constitución, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 4.1a) y 22.2.d),

en relación con el 5.A), 20.2 y 49, reconoce al Pleno de los municipios la potestad de autoorganizarse facultándoles para aprobar las normas que han de regir su organización y funcionamiento en función de sus peculiaridades y necesidades, siempre que esta potestad se ejerza dentro de los límites establecidos en dicha Ley y en las Leyes dictadas por las respectivas Comunidades Autónomas.

En aras a mejorar el funcionamiento de los órganos decisorios de esta Corporación se estima conveniente hacer uso de dicha potestad para completar la normativa general sobre funcionamiento de las Corporaciones Locales e introducir en ella aquellas innovaciones y concreciones necesarias para mejorar su actuación y permitir las peculiaridades de su actividad política e introducir en la vida municipal la participación de los ciudadanos a través de los Consejos Sectoriales y mediante la comunicación directa de aquellos en las Comisiones Informativas, en los órganos de los Consejos Sectoriales y con los miembros de la Corporación tras las sesiones plenarias.

Por ello, y en uso de las atribuciones que el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales en sus artículos 4.1 a) en relación con el 50.3, se aprueba el texto íntegro del Reglamento Orgánico municipal, con el siguiente contenido literal.

TITULO PRELIMINAR. DE LA CONSTITUCION DEL AYUNTAMIENTO. DISPOSICIONES GRALES

Artículo 1.

El Ayuntamiento de CALLOSA DE SEGURA se integra por los Concejales elegidos mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto y por el Alcalde elegido por los Concejales, todo ello en los términos que establezca la legislación electoral general.

Artículo 2.

2.1. La organización y el funcionamiento del Ayuntamiento de CALLOSA DE SEGURA se regirán por la legislación básica del Estado, Leyes de la Comunidad Autónoma sobre régimen local y las disposiciones de este Reglamento Orgánico.

2.2. La legislación que dicte la Comunidad Autónoma Valenciana en materia de órganos complementarios será supletoria de las disposiciones del presente Reglamento Orgánico.

TITULO I. DE LOS CONCEJALES

CAPITULO I. DE LOS DERECHOS DE LOS CONCEJALES

Artículo 3.

Los Concejales tienen derecho a los honores, prerrogativas y distinciones propias del cargo que se establezcan por la Ley del Estado o de la Comunidad Autónoma Valenciana, por el presente Reglamento o por las normas dictadas por el Pleno Municipal.

Artículo 4.

4.1. Los Concejales tienen el derecho y el deber de asistir con voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento Pleno y a las de aquellos otros órganos colegiados de los que formen parte.

4.2. También tendrán derecho a asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones de los restantes órganos complementarios del Ayuntamiento de los que no formen parte y en los que la Ley establece el derecho a la participación de todos los Grupos Políticos.

Artículo 5.

5.1. Los Concejales tienen derecho a obtener del Alcalde o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 y 16 del Reglamento de Organización y Funcionamiento aprobado por R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre.

5.2. Para ello deberán formular su petición mediante escrito dirigido a la Alcaldía, que se presentará en el Registro General del Ayuntamiento.

5.3. El órgano al que se solicite la información resolverá motivadamente acerca de la misma en los cinco días naturales siguientes a aquel en que se hubiese presentado.

5.4. Silencio Positivo. Si transcurridos 5 días desde la solicitud no existe resolución denegatoria, se considerará aprobado por silencio positivo.

Artículo 6.

6.1. Los miembros de la Corporación que desempeñen el ejercicio de su cargo con

dedicación exclusiva, percibirán una asignación económica y serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Su percepción será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes.

6.2. Los miembros de las Corporaciones Locales podrán percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que acuerde el Pleno de la Corporación, dentro de los límites que con carácter general se establecen.

Artículo 7.

Correrá a cargo del Presupuesto del Ayuntamiento el abono de las cuotas empresariales a la Seguridad Social, de aquellos Concejales que, como consecuencia de la dedicación exclusiva a que se refiere el artículo anterior, dejen de prestar el servicio que motivaba su afiliación o pertenencia a aquellos.

Artículo 8.

8.1. El Pleno de la Corporación fijará cada año la cuantía de las retribuciones e indemnizaciones del Alcalde y Concejales y sus modalidades, dentro de las correspondientes consignaciones presupuestarias y con los límites que, establece este Reglamento con las siguientes condiciones:

- A) Se establece un máximo de hasta 5 dedicaciones exclusivas.
- B) De estas 5 dedicaciones exclusivas hasta un máximo de 3 serán de un importe bruto de hasta el 125% de las remuneraciones brutas anuales equivalentes a un Director de Area de Grupo A.
- C) El resto de dedicaciones exclusivas, hasta el máximo de 5, serán de un importe bruto de hasta el 125% de las remuneraciones brutas anuales equivalentes a un jefe de unidad Grupo C.
- D) Las deducciones exclusivas antes enunciadas tendrán las siguientes limitaciones:
 - 1) Cuando el beneficiario de la dedicación exclusiva tenga un trabajo remunerado según el tiempo de dedicación del mismo:
 - 1) Si dicho trabajo remunerado le ocupa entre el 20 y el 30 % de la jornada normal de trabajo, se percibirá el 75% de la dedicación exclusiva.
 - 2) Si dicho trabajo remunerado le ocupa entre el 30 y el 60% de la jornada normal de trabajo, se percibirá el 50% de la dedicación exclusiva.
 - 3) Si dicho trabajo remunerado es superior al 60% no se tiene derecho a dedicación exclusiva.
 - 4) La percepción de dedicación exclusiva hace incompatibles la percepción de cualquier otra cantidad de las enumeradas en este artículo.
- E) Los Concejales con delegación tendrán derecho a percibir por indemnización un importe máximo equivalente al 60% de las remuneraciones brutas de un jefe de unidad Grupo C.
- F) Los Concejales con delegación que perciban de otro organismo público remuneración fija y periódica, tendrán derecho a percibir por indemnización un importe máximo equivalente al 25% de las remuneraciones brutas de un jefe de unidad Grupo C.
- G) Los Concejales sin delegación tendrán derecho a percibir por indemnización un importe cifrado entre el 10 y el 15% de las indemnizaciones brutas de un jefe de unidad Grupo C.
- H) Los portavoces de los grupos municipales que no tengan dedicación exclusiva, percibirán, anualmente, 120.000 Ptas. multiplicadas por el número de componentes de su grupo municipal. Dicha cantidad tendrá una revalorización anual del importe del IPC. Los portavoces de los grupos creados sin que hayan tenido concurrencia en las elecciones municipales no tendrán derecho a percepción de indemnización por portavoces.

8.2. Todas las percepciones de los miembros de la Corporación estarán sujetas a las normas tributarias de carácter general.

CAPITULO II. DE LOS DEBERES DE LOS CONCEJALES

Artículo 9.

Los Concejales, una vez tomen posesión de su cargo, están obligados al cumplimiento estricto de los deberes y obligaciones inherentes a él.

Artículo 10.

Los Concejales deberán observar en todo momento las incompatibilidades establecidas en la Ley de Régimen Electoral General.

Artículo 11.

Los Concejales no podrán invocar o hacer uso de su condición para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional.

Artículo 12.

Los miembros de la Corporación que por causa justificada no puedan concurrir a las sesiones de los órganos colegiados deberán comunicarlo con la antelación necesaria al Alcalde o al Presidente de la Comisión Informativa correspondiente.

Artículo 13.

13.1. Todos los Concejales están obligados a formular, antes de la toma de posesión, declaración de sus bienes y de las actividades privadas que les proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos o que afecten al ámbito de competencias de la Corporación.

13.2. Igualmente deberán formular declaración de las variaciones que se produzcan a lo largo del mandato.

13.3. Al tal efecto, se constituye el Registro de Intereses del Ayuntamiento de Callosa de Segura bajo la dirección del Secretario General de la Corporación y encomendado a su custodia.

CAPITULO III. DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS CORPORATIVOS**Artículo 14.**

14.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LBRL, el Ayuntamiento responderá directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes o derechos, como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de las autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.

14.2. Son responsables de los acuerdos de las Corporaciones Locales los miembros de las mismas que los hubieran votado favorablemente y que pudieran ser exigibles como sujetos a responsabilidad civil y penal según el resultado derivado de dichos acuerdos.

14.3. La Corporación podrá exigir la responsabilidad de sus miembros cuando con dolo o negligencia grave hayan causado daños y perjuicios a la Corporación o a terceros, si éstos hubieran sido indemnizados por aquella.

Artículo 15.

Los Presidentes de las Corporaciones Locales podrán sancionar con multa de hasta 25.000 ptas. a los miembros de las mismas, por falta no justificada de asistencia a las sesiones o incumplimiento reiterado de sus obligaciones, en los términos que determine la Ley de la Comunidad Autónoma Valenciana y, supletoriamente, según lo dispuesto en el art. 73 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales urgentes en materia de régimen local.

TITULO II. DE LOS GRUPOS MUNICIPALES**Artículo 16.**

16.1. Los miembros de las Corporaciones Locales a efectos de su actuación corporativa, se constituirán en grupos.

16.2. Ningún Concejales podrá pertenecer simultáneamente a más de un Grupo Político Municipal.

16.3. En ningún caso podrán constituir grupo separado Concejales pertenecientes al mismo partido político ni aquellos que pertenezcan a formaciones políticas que no hayan concurrido a las Elecciones.

Artículo 17.

17.1. Los Concejales que no se integren en un Grupo Político Municipal y los que causen baja en el que inicialmente se hubieran integrado constituirán el Grupo Mixto.

17.2. Durante el mandato de la Corporación ningún Concejales podrá integrarse en un Grupo distinto de aquel en que lo haga inicialmente, salvo en el Grupo Mixto según prevé el apartado anterior.

Artículo 18.

18.1. Los Grupos Políticos Municipales se constituirán mediante escrito dirigido a la Alcaldía suscrito por todos los integrantes, que se presentará en la Secretaría General de la Corporación dentro de los 5 días hábiles siguientes a la constitución del Ayuntamiento.

18.2. En dicho escrito deberá constar la denominación del Grupo, los nombres de todos los miembros, de su Portavoz y de los Concejales que, en caso de ausencia, puedan sustituirle.

18.3. De la constitución de los Grupos Políticos Municipales, de sus integrantes y sus Portavoces se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre tras la presentación de los correspondientes escritos.

Artículo 19.

19.1. Cuando, para cubrir una baja, se produzca la incorporación al Ayuntamiento de un Concejales, dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, a partir de la sesión del Pleno en que asuma totalmente su cargo, para integrarse en el Grupo Político municipal constituido, lo cual acreditará mediante escrito firmado por él y por el Portavoz del Grupo en que se integre presentado en la Secretaría General de la Corporación.

19.2. Si no se produce su integración en la forma prevista en el párrafo anterior se integrará automáticamente en el Grupo por el que se presentó a las elecciones.

Artículo 20.

20.1. Los Grupos Políticos Municipales, designarán mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde y presentado en la Secretaría General a aquellos de sus componentes que hayan de integrarse en los órganos colegiados complementarios.

20.2. Esta designación se realizará en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la sesión constitutiva del Ayuntamiento Pleno.

Artículo 21.

21.1. Durante el mandato de la Corporación, cada Grupo Político podrá variar a sus representantes en los órganos colegiados mediante escrito de su Portavoz presentado en la forma prevista en el artículo anterior.

21.2. Si como consecuencia de la baja de un Concejales en un Grupo Político éste quedare sin representación en un órgano colegiado complementario o se alterase substancialmente la proporcionalidad de la representación, se procederá de la siguiente forma:

a) Si la baja ha de ser cubierta por otro integrante de la misma lista electoral, por el Portavoz del Grupo se podrá designar un representante provisional en el órgano colegiado afectado, sin perjuicio de la realización de las designaciones definitivas una vez incorporado el nuevo Concejales a la Corporación.

b) Si la baja se produce por pase al Grupo Mixto, el Concejales que da lugar a que un antiguo Grupo quede sin representación en el órgano colegiado, causará automáticamente baja en el mismo.

El Grupo en el que causó baja designará un nuevo representante en ese órgano colegiado en la forma prevista en el primer párrafo de este artículo.

Artículo 22.

22.1. Si la variación en el número de componentes de cada Grupo Municipal a lo largo del mandato de la Corporación determinase variaciones substanciales en la proporcionalidad con que han de estar representados en los órganos colegiados complementarios, en la primera sesión que el Ayuntamiento Pleno celebre en el ejercicio económico siguiente siempre que no fuere el último previsto del mandato de la Corporación, podrá modificarse el número de representantes de cada Grupo Municipal en dichos órganos complementarios.

22.2. Los Grupos deberán adaptar sus designaciones de representantes al nuevo número de éstos que les corresponda en el plazo de 15 días, sin lo cual la Alcaldía podrá, libremente, decretar el cese de tantos como excedan, quedando sin proveer las nuevas plazas asignadas a aquellos Grupos que no realicen la designación.

Artículo 23.

El Ayuntamiento en la medida de las posibilidades funcionales de la organización administrativa de la Entidad Local, pondrá a disposición de los Grupos Municipales, locales y medios materiales suficientes, entre ellos teléfono, y un ordenador con impresora. Asimismo, por el Pleno Municipal se podrá asignar una subvención económica para el funcionamiento

de los grupos políticos, proporcional al número de sus componentes.

Artículo 24.

Los grupos municipales podrán hacer uso de locales municipales para celebrar reuniones o sesiones de trabajo con asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

El Alcalde o el Concejales responsable del Area de Régimen Interior establecerá el régimen concreto de utilización de locales municipales por parte de los grupos de la Corporación, teniendo en cuenta la necesaria coordinación funcional y de acuerdo con los niveles de representación política de cada uno de ellos.

No se permitirá este tipo de reuniones coincidiendo en el día de la celebración de sesiones de Pleno o de la Comisión de Gobierno, para tratar asuntos relaciones con el Orden del Día de esos órganos.

**TITULO III. DE LA ORGANIZACION MUNICIPAL
CAPITULO I. AUTORIDADES Y ORGANISMOS MUNICIPALES**

Artículo 25.

25.1. La organización municipal está integrada por:

- a) El Alcalde.
- b) Los Tenientes de Alcalde.
- c) La Comisión Municipal de Gobierno.

25.2. Son órganos complementarios

- a) Las Comisiones Municipales Informativas.
- b) Los Consejos Sectoriales.

CAPITULO II. DEL ALCALDE

Artículo 26.

El Alcalde es el Presidente de la Corporación y Jefe de la Administración Municipal.

Artículo 27.

El Alcalde ostenta aquellas atribuciones que le vienen conferidas por la legislación general.

Artículo 28.

28.1. El Alcalde podrá delegar aquellas atribuciones para las que no se haya establecida la prohibición de realizarlo.

28.2. Igualmente puede delegar los asuntos o materias de carácter general y permanente en los miembros de la Comisión de Gobierno.

28.3. También el Alcalde puede realizar delegaciones especiales para cometidos específicos en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Comisión de Gobierno.

28.4. La delegación en los Concejales miembros de la Comisión de Gobierno, podrá alcanzar la facultad de resolver aquellos asuntos dentro de los límites que expresamente se les confieran.

Artículo 29.

29.1. Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior se realizarán mediante Resolución que se inscribirá en el libro correspondiente surtiendo efecto desde el día siguiente.

29.2. Las modificaciones en las delegaciones serán igualmente realizadas por Resolución, y surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, inscrita en el libro correspondiente.

CAPITULO III. DE LOS TENIENTES DE ALCALDE

Artículo 30.

El Alcalde nombrará y separará discrecionalmente, de entre los Concejales miembros de la Comisión Municipal de Gobierno, Tenientes de Alcalde que, como colaboradores directos y permanentes, le sustituirán, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o cualquier otro impedimento.

Artículo 31.

Los Tenientes de Alcalde ejercerán, por delegación, las atribuciones que el Alcalde les confiera.

CAPITULO IV. DEL AYUNTAMIENTO PLENO

Artículo 32.

32.1. El Ayuntamiento Pleno está integrado por el Alcalde, que ostenta su presidencia, y los Concejales.

32.2. El número de Concejales será el que se establezca en la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Artículo 33.

El Ayuntamiento Pleno ostenta aquellas atribuciones que le vienen conferidas por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa aplicable.

Artículo 34.

34.1. El Ayuntamiento Pleno puede delegar aquella competencias para las que no se haya establecido la prohibición de realizarla.

34.2. La delegación se realizará mediante Acuerdo surtiendo efecto desde el día siguiente al mismo, sin perjuicio de su publicación en el BOP

34.3. Las modificaciones en la delegación se producirán igualmente por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, con efectos desde el día siguiente a su adopción y sin perjuicio de su publicación en el BOP.

CAPITULO V. DE LA COMISION DE GOBIERNO

Artículo 35.

La Comisión de Gobierno se integra por el Alcalde y un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados por aquél, dando cuenta al Pleno, garantizando en la misma la representación de todos los grupos políticos municipales constituidos al inicio de la legislatura

Artículo 36.

36.1. Corresponde a la Comisión de Gobierno:

a) La asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que le delegue el Alcalde u otro órgano municipal de conformidad con lo establecido en la legislación general y en este Reglamento Orgánico.

c) Las atribuciones que le confieran la Leyes.

36.2. La delegación de atribuciones a que se refiere el apartado b) podrá ser dejada sin efecto por el órgano delegante correspondiente y surtirá efecto desde el día siguiente al de su adopción sin perjuicio de su publicación en la forma prevista en este Reglamento para su otorgamiento.

Artículo 37.

Sin perjuicio de las delegaciones que realice con carácter general, el Alcalde podrá someter algún asunto concreto, de los atribuidos a su competencia, al conocimiento y resolución de la Comisión de Gobierno.

CAPITULO VI. DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

Artículo 38.

38.1. Para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Ayuntamiento Pleno, podrán constituirse Comisiones Informativas.

38.2. El Alcalde y la Comisión Municipal de Gobierno podrán requerir el informe o asesoramiento de éstas Comisiones, como trámite previo a la adopción de cualquier resolución o acuerdo.

Artículo 39.

Todos los Grupos Políticos integrantes de la Corporación Municipal tendrán derecho a participar, mediante la presencia de Concejales pertenecientes a los mismos en las Comisiones Informativas.

Artículo 40.

40.1. Las Comisiones Informativas pueden ser ordinarias o especiales.

40.2. Son Comisiones Informativas Ordinarias las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno.

40.3. Son Comisiones Informativas Especiales las que se constituyen para un asunto concreto en consideración a sus características especiales, de trascendencia o similares.

Artículo 41.

El número, denominación, composición numérica y competencias de las Comisiones Informativas será acordado por el Ayuntamiento en Pleno.

Artículo 42.

42.1.- Las Comisiones Informativas se integran por el Alcalde que es el Presidente nato de

todas ellas y por un número de Concejales de cada Grupo Político municipal que acuerde el Pleno del Ayuntamiento.

No obstante ello, la Presidencia podrá delegarla el Alcalde en cualquier miembro de la Corporación Municipal a propuesta de la Comisión.

42.2. Cada Comisión Informativa designará, de entre sus miembros, uno o más Vicepresidentes cuya función será la de sustituir, por su orden, en caso de vacante o ausencia al Presidente.

Artículo 43.

Los dictámenes de las Comisiones Informativas revestirán la forma de propuestas o acuerdos, sin perjuicio de la posibilidad de, previamente a emitirlos, proponer la realización de las actuaciones que consideren convenientes o necesarias para un mejor conocimiento del tema sometido a su consideración.

TITULO IV. DEL REGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

CAPITULO I. DE LAS SESIONES

Artículo 44.

El Pleno celebrará sus sesiones en la Casa Consistorial, salvo en los supuestos de fuerza mayor en los que, a través de la convocatoria o de una resolución del Alcalde dictada previamente y notificada a todos los miembros de la Corporación, podrá habilitarse otro edificio o local a tal efecto. En todo caso, se hará constar en acta esta circunstancia.

Artículo 45.

Los órganos colegiados del Ayuntamiento de CALLOSA DE SEGURA funcionan en régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.

Artículo 46.

46.1. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida.

46.2. Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Alcalde con tal carácter, sin esa periodicidad.

46.3. Son sesiones extraordinarias urgentes aquellas que convoque el Alcalde cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar sesión extraordinaria con la antelación mínima exigida por la Ley.

Artículo 47.

47.1. Para la celebración válida de sesiones se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros que compongan el órgano colegiado de que se trate, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior a tres. Este quórum debe mantenerse durante toda la sesión.

47.2. No podrá celebrarse ninguna sesión sin la asistencia del Presidente y Secretario de la Corporación o de quienes legalmente les sustituyan.

Artículo 48.

48.1. El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria en la fecha y hora que acuerde, como mínimo una vez cada DOS meses.

48.2. La Comisión de Gobierno celebrará sesión ordinaria una vez cada 15 días mínimo, en el día y hora que ella misma acuerde. No obstante el Alcalde por propia iniciativa o a instancia de los Portavoces, por causa justificada, podrá convocarla para día distinto al fijado o suspender su celebración.

48.3. Las Comisiones Informativas celebrarán sesión ordinaria en las fechas y horas que acuerden en su sesión constitutiva, y como mínimo, una vez al mes, sin perjuicio de posterior acuerdo de sus integrantes modificando los días y horas de su reunión.

Artículo 49.

49.1. Las sesiones extraordinarias del Ayuntamiento Pleno serán convocadas por el Alcalde, cuando así lo decida éste o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de los miembros de la Corporación. En este último caso, la celebración del mismo no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada, no pudiendo incorporarse el asunto al orden del día de un Pleno ordinario o de otro extraordinario con más asuntos si no lo autorizan expresamente los solicitantes de la convocatoria.

Si el Presidente no convocase el Pleno extraordinario solicitado por el número de Concejales indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será

notificado por el Secretario de la Corporación a todos los miembros de la misma al día siguiente al de la finalización del plazo citado anteriormente. En ausencia del Presidente o de quien legalmente haya de sustituirle, el Pleno quedará válidamente constituido siempre que concurra la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación, en cuyo caso será presidido por el miembro de la Corporación de mayor edad entre los presentes.

49.2. La convocatoria de sesión extraordinaria a solicitada de los Concejales se presentará, suscrita por todos los solicitantes, en la Secretaría General de la Corporación, con expresa indicación del asunto o asuntos que deben ser recogidos en su Orden del Día.

Artículo 50.

Las sesiones extraordinarias de los restantes órganos colegiados municipales serán convocadas cuando lo decidan sus respectivos Presidentes en función del contenido de los asuntos a tratar.

Artículo 51.

Las sesiones extraordinarias urgentes de todos los órganos colegiados municipales serán convocadas cuando lo decidan sus respectivos Presidentes por las características de los asuntos a tratar o cuando sean solicitadas por dos tercios de los miembros de la comisión.

Artículo 52.

52.1. Las sesiones del Ayuntamiento Pleno son públicas. No obstante podrán ser secretos el debate y votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el art. 18.1 de la Constitución, cuando así se acuerde por mayoría absoluta.

52.2. Las sesiones de la Comisión de Gobierno y de las Comisiones Informativas no son públicas, sin perjuicio de lo previsto para éstas en el art. 5.2 de este Reglamento y de que en una y otra pueda ser requerida la presencia de funcionarios para facilitar la información que se les solicite. En casos excepcionales podrá invitarse a otras personas para que realicen una exposición sobre determinado asunto ante la Comisión, tras lo cual, y antes de iniciarse la deliberación, abandonará el local de la reunión.

CAPITULO II. DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

Artículo 53.

53.1. Para la válida constitución del Pleno se requiere la asistencia de un tercio del número legal de miembros de la Corporación. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente le sustituyan, con excepción de la presencia del primero en el supuesto establecido en el artículo 49.1 del presente Reglamento.

53.2. Si en primera convocatoria, transcurridos 15 minutos de cortesía, no existiera el quórum necesario según lo dispuesto en el número anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente a la misma hora, dos días después. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

Artículo 54.

Las sesiones se convocarán, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente. En este último caso, el primer punto del Orden del Día será la propuesta de ratificación del carácter urgente de la convocatoria, sin cuya aprobación no podrá celebrarse la sesión.

Artículo 55.

El Orden del Día de las sesiones de los órganos colegiados municipales deberá constar en la convocatoria .

Artículo 56.

56.1. El Orden del Día de las sesiones de cada órgano es establecido por su Presidente, previa reunión de la Junta de Portavoces.

56.2. En el orden del día de las sesiones ordinarias después de relacionarse los asuntos que se incluyen según lo establecido en el punto anterior, se incorporará un apartado relativo para ruegos y preguntas.

Artículo 57.

57.1. En las sesiones ordinarias sólo pueden ser adoptados acuerdos sobre asuntos incluidos en el respectivo Orden del Día, salvo que fueran declarados de urgencia en la propia sesión por el órgano colegiado.

57.2. En las sesiones extraordinarias no pueden declararse de urgencia asuntos no incluidos en su Orden del Día.

Artículo 58.

La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del Día, que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales integrantes del órgano colegiado desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación.

Artículo 59.

De no celebrarse sesión por falta de asistentes u otro motivo, el Secretario suplirá el Acta con una diligencia, autorizada con su firma, en la que se consigne la causa y los nombres de los concurrentes y de los que se hubieren excusado.

CAPITULO III. DE LOS DEBATES

Artículo 60.

60.1. Corresponde al Presidente asegurar la buena marcha de las sesiones, dirigir los debates y mantener el orden de los mismos conforme a lo dispuesto en este Reglamento y las disposiciones de carácter general que sean de aplicación.

60.2. Las dudas que pudieran surgir en la aplicación del Reglamento durante el desarrollo de las sesiones, serán resueltas por la Alcaldía-Presidencia, oído el Secretario.

Artículo 61.

Después de leídos por el Secretario los Decretos de la Alcaldía, comunicaciones de interés y disposiciones de ámbito nacional, comunitario o provincial, se pasará a la relación de los asuntos señalados en el Orden del Día.

Artículo 62.

62.1. Cualquier Grupo podrá solicitar la retirada de un expediente a efectos de que se incorporen al mismo documentos o informes que considere necesarios para su resolución.

62.2. De no aceptarse la petición del Grupo Municipal que la hubiere presentado, la propuesta se someterá a votación requiriéndose para su retirada el voto favorable de la mayoría de los asistentes para su aprobación.

62.3. De igual forma podrá solicitarse que un expediente quede sobre la Mesa, en cuyo caso, y salvo que la Alcaldía-Presidencia lo declare de urgencia, se aplazará la discusión hasta la próxima sesión y quedará en Secretaría, sin que puedan incorporarse al mismo informes ni documento alguno.

Artículo 63.

63.1. Antes de entrar en el debate del asunto, se podrá pedir la palabra, y el Alcalde concederla para un turno de explicación o de petición de explicación del mismo.

63.2. Abierto el debate, el Alcalde concederá la palabra al Concejales que la hubieren pedido, por tiempo que no podrá exceder de quince minutos por grupo, cualquiera que sea el número de miembros que intervengan para que expongan las alegaciones que estimen convenientes sobre el dictamen presentado.

63.3. Los Concejales que hayan consumido turno, podrán volver a usar de la palabra para rectificar concisamente y por una sola vez los hechos y conceptos que se le hubieren atribuido.

A estos efectos, el Alcalde les concederá la palabra por un tiempo máximo de cinco minutos.

63.4. Los portavoces de los Grupos municipales podrán cerrar los debates previa petición de la palabra al Presidente. Su intervención no excederá de 10 minutos, y tendrá por finalidad concretar la postura de su grupo en relación con el asunto debatido.

63.5. Cuando a juicio de la Presidencia, en el desarrollo de los debates se hicieren alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes sobre la persona o la conducta de un Concejales o Grupo Municipal, podrá concederse al aludido o al portavoz del Grupo el uso de la palabra, para que sin entrar en el fondo del asunto, conteste estrictamente a las alusiones realizadas, pudiendo ser replicado por el autor de las mismas.

Cada una de estas intervenciones no podrá exceder de cinco minutos.

63.6. Los concejales, al hacer uso de la palabra se dirigirán siempre a la Corporación y no a un individuo o fracción de la misma.

Necesitarán la venia del Presidente para hacer uso de la palabra y podrán cederse entre sí el turno que le corresponda.

63.7. No se admitirá en los debates otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida cuando los Concejales se desvíen o entren en disgresiones extrañas al tema de que se trate o vuelvan sobre lo ya debatido o aprobado.

63.8. El Presidente podrá reducir o ampliar los tiempos de intervención en los debates en razón de la importancia o trascendencia del asunto, a cuyo efecto oír a los portavoces de los Grupos Municipales.

63.9. En cualquier momento del debate, un Concejales, podrá pedir que se cumpla el presente Reglamento, a este efecto, deberá citar el Artículo o Artículos cuya aplicación reclama. Debiendo acatarse la resolución que la Presidencia adopte a la vista de la alegación presentada.

63.10. Los Concejales, para ausentarse del Salón de Sesiones deberán comunicarlo al Presidente.

CAPITULO IV. DE LAS VOTACIONES

Artículo 64.

Antes de empezar la votación, el Presidente planteará clara y concisamente los términos de la misma y la forma de emitir el voto.

Artículo 65.

1. Las votaciones pueden ser ordinarias, nominales o secretas.
2. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Corporación abstenerse de votar.

Artículo 66.

1. Son ordinarias las que se manifiestan por signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.
2. Son nominales aquellas votaciones que se realizan mediante llamamiento, por orden alfabético de apellidos y siempre en último lugar el Presidente; y en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado, responde en voz alta "sí", "no" o "me abstengo".
3. Son secretas aquellas votaciones que se realizan mediante papeletas, que cada miembro de la Corporación vaya depositando en una urna o bolsa.

Artículo 67.

1. La adopción de acuerdos se produce mediante votación ordinaria salvo que el propio Pleno, acuerde para un caso concreto, la votación nominal.
2. Las votaciones habrán de ser secretas cuando se refieran a asuntos personales de los componentes de la Corporación, de sus parientes dentro del tercer grado o para la elección o destitución de personas.

Artículo 68. Una vez iniciada la votación, no podrá interrumpirse por ningún motivo.

Artículo 69.

69.1. Los miembros de las Corporaciones Locales deberán abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo asunto, cuando concurra alguna de las causas a que se refiere la legislación de procedimiento administrativo y contratos de las Administraciones Públicas.

69.2. La actuación de los miembros en que concurren tales motivos implicará, cuando haya sido determinante, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

Artículo 70.

A efectos de la votación correspondiente se considerará que se abstienen los miembros de la Corporación que se hubieren ausentado del salón de sesiones una vez iniciada la deliberación de un asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reintegrado la salón des sesiones antes de la votación podrán, desde luego, tomar parte en la misma.

Artículo 71.

Los acuerdos, salvo en los supuestos en que la Ley exija un quórum especial, se adoptarán

por mayoría simple de los miembros presentes, entendiéndose por tal cuando los votos afirmativos son más que los negativos.

Artículo 72.

En caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 73.

73.1. Terminada la votación ordinaria, el Presidente proclamará el acuerdo adoptado.

73.2. Inmediatamente de concluir la votación nominal o secreta, el Secretario computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual el Presidente proclamará el acuerdo adoptado.

Artículo 74.

Proclamado el acuerdo, cada Grupo podrá solicitar del Presidente un turno de explicación de voto.

CAPITULO V. DE LAS LLAMADAS A LA CUESTION Y AL ORDEN

Artículo 75.

75.1. El Presidente de una sesión podrá llamar a la cuestión al Concejal que esté haciendo uso de la palabra, ya sea por digresiones extrañas al asunto de que se trate, ya sea por volver sobre lo que estuviere discutido o votado.

75.2. Tras una segunda llamada a la cuestión en la misma intervención de un Concejal, el Presidente podrá retirarle el uso de la palabra, sin perjuicio de que otro miembro de su Grupo pueda intervenir durante el resto del tiempo que le corresponde en su turno.

Artículo 76.

76.1. El Presidente de una sesión podrá llamar al orden al Concejal que:

- a) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos al decoro de la Corporación o de sus miembros, de las instituciones públicas o de cualquiera otra persona o entidad.
- b) Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.
- c) Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

76.2. Después de tres llamadas al orden en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el Presidente podrá ordenar al Concejal que abandone el local en que se está celebrando la reunión, adoptando las medidas que considere oportunas para hacer efectiva la expulsión.

CAPITULO VI. DE LA INTERVENCION DEL PUBLICO

Artículo 77.

77.1. Terminada la sesión del pleno, el Alcalde puede establecer un turno de ruegos y preguntas, por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal. Corresponde al Alcalde ordenar y cerrar este turno.

77.2. Cuando algunas de las asociaciones o entidades a que se refiere el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, desee efectuar una exposición ante el pleno en relación con algún punto del orden del día en cuya previa tramitación administrativa hubiere intervenido como interesado, deberá solicitarlo al Alcalde antes de comenzar la sesión. Con la autorización de éste y a través de un único representante, podrá exponer su parecer durante el tiempo que señale el Alcalde, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

Artículo 78.

El Alcalde velará, en las sesiones públicas del Ayuntamiento Pleno, por el mantenimiento del orden en las tribunas, pudiendo ordenar la expulsión de aquéllos que perturbaren el orden, faltaren a la debida compostura o dieran muestras de aprobación o desaprobación.

TITULO V. DE LAS MOCIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS

CAPITULO I. DE LAS ENMIENDAS Y ADICIONES, PROPOSICIONES Y MOCIONES

Artículo 79.

79.1. Los Concejales tienen derecho a presentar enmiendas y adiciones a los dictámenes, siempre que lo hagan por escrito y antes de comenzar la sesión.

79.2. Se entiende por enmienda la rectificación sobre el fondo o la forma del dictamen, proponiendo la supresión de determinadas palabras, la sustitución por otras y, en general,

cualquier alteración del texto que se pretende, aunque afecte a su totalidad.

79.3. Se entiende por adición el aumento o ampliación del dictamen emitido, al que respeta en su integridad.

Artículo 80.

80.1. Los Concejales, por escrito, podrán presentar las proposiciones que estimen convenientes en la Secretaría del Ayuntamiento quien lo dirigirá a la Presidencia para que ésta ordene, en su caso, su inclusión en la relación de los asuntos del Orden del Día del Pleno (para ello deberá mediar, como mínimo, dos días de antelación a la celebración del mismo).

80.2. Se entenderá por proposición la solicitud a la Corporación de que estudie o se tengan en cuenta ideas o sugerencias, o se adopte un acuerdo sobre materia de su competencia.

80.3. La discusión se someterá a los trámites previstos para los demás asuntos incluidos en el Orden del Día.

80.4. A las proposiciones podrán formularse, igualmente, enmiendas o adiciones.

80.5. Finalizado el debate, la Corporación decidirá si se toma o no en consideración, y en caso afirmativo, podrá aprobarla si atendiendo a su naturaleza no requiera emisión de informes o dictámenes necesarios.

Artículo 81.

81.1. Cualquier Concejel podrá presentar por escrito, mociones al Pleno antes del comienzo de la sesión.

81.2. Se entiende por moción la proposición que no habiendo sido incluida en el Orden del Día, se eleve al Ayuntamiento Pleno por razones de urgencia debidamente justificada.

81.3. Si la Corporación admitiera su urgencia, se discutirá en la forma prevista para las proposiciones en el artículo anterior. En otro caso, se incluirá en el Orden del Día de la próxima sesión ordinaria a celebrar.

CAPITULO II. DE LOS RUEGOS Y PREGUNTAS

Artículo 82.

Los Concejales podrán formular, verbalmente o por escrito, ruegos y preguntas en las sesiones ordinarias de los órganos colegiados municipales.

Artículo 83.

83.1. Se entenderá por ruego la sugerencia o petición formulada por un Concejel al equipo de gobierno municipal o a cualquier miembro del mismo, en orden a que se adopten determinadas medidas en relación con el funcionamiento de los servicios.

83.2. Se entenderá por pregunta la interrogación sobre un hecho, una situación o una información, o sobre si por el preguntado o por el equipo de gobierno municipal se ha tomado o va a tomarse alguna providencia en relación con un asunto.

Artículo 84.

Los ruegos y las preguntas podrán formularse después de despachar los asuntos comprendidos en el Orden del Día y los declarados urgentes.

Artículo 85.

La Presidencia podrá rechazar los ruegos y las preguntas que no se refieran a asuntos de la competencia municipal, así como las preguntas que supongan consulta de índole exclusivamente jurídica y las que se formulen en exclusivo interés de alguna persona singularizada. Igualmente podrá reconducir a su verdadera naturaleza de ruego o pregunta las que se presenten impropiedades como preguntas o ruegos.

Artículo 86.

Concedida la palabra por la Presidencia, el Concejel que vaya a formular un ruego o una pregunta procederá a hacerlo, pudiendo preceder al texto del mismo una sucinta exposición justificativa.

Artículo 87.

El miembro de la Corporación al que se dirija el ruego o la pregunta podrá contestar seguidamente en el mismo acto, si le es posible, o, en otro caso, hacerlo directamente por escrito dirigido al que se lo formulase dentro de los 20 días siguientes. Asimismo podrá efectuar la contestación en la siguiente sesión del pleno que se celebre.

Artículo 88.

En ningún caso se abrirá debate sobre los ruegos y las preguntas. Las intervenciones se limitarán a su formulación y a la toma en consideración o contestación por aquel a quien se dirijan.

Las preguntas formuladas por escrito con una antelación de 7 días se contestarán en la misma sesión.

DISPOSICION FINAL PRIMERA

En lo no previsto en el presente Reglamento Orgánico Municipal, serán de aplicación supletoria las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de haberse publicado completamente en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local.

DISPOSICION FINAL TERCERA

Para la aprobación, modificación, o derogación del presente Reglamento Orgánico Municipal, será necesaria la mayoría cualificada de tres quintas partes de los miembros de la Corporación Municipal.

DISPOSICION FINAL CUARTA

A los solos efectos de su aplicación en el año 2002, se autoriza con el acto de aprobación de este Reglamento Orgánico Municipal, a proceder a la actualización de las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación Municipal en las cantidades que a continuación se indican, incrementadas en el IPC que para ese año se establezca:

RETRIBUCIONES AÑO 2002 MIEMBROS CORPORACIÓN MUNICIPAL

DEDICACIONES EXCLUSIVAS	Mes
Alcalde, Urbanismo, Seguridad.	325.000
Concejal de Hacienda, Comercio, y Turismo.	315.000
Concejal de Infraestructura viaria, Mercado, Tráfico, Parques y jardines, Agua, y limpieza.	225.000
Concejal de Deportes, Fiestas, Alumbrado, y mantenimiento de edificios públicos.	225.000
Concejal de Personal, Industria, y Participación ciudadana.	235.000

INDEMNIZACIONES	Concejal	Concejal sin DE
Concejal de Cultura y Relaciones Institucionales	30.000	20.000
Concejal de Educación, Juventud y Sanidad	30.000	90.000
Concejal de Agricultura y Barrios Rurales	30.000	90.000
Concejal de Servicios Sociales y Medio Ambiente	30.000	90.000
Portavoz de Partido Popular	30.000	
Concejal PP	30.000	
Concejal PP	30.000	
Concejal PP	30.000	
Concejal PP	30.000	
Concejal PP	30.000	
Concejal PP	30.000	
Concejal PP	30.000	

Esta actualización surtirá efectos con fecha de 1 de Enero del año 2002, procediéndose si es necesario a la modificación presupuestaria correspondiente para poder hacer frente a las nuevas asignaciones y retribuciones. En este sentido, el presente acuerdo se entiende como de aceptación y autorización por parte del Pleno Municipal de estas modificaciones a realizar en el año 2002

SEGUNDO. APROBACION SI PROCEDE, RELACION DE PUESTOS DE

TRABAJO Y PLANTILLAS DE PERSONAL

Informó sobre el tema D. Segismundo Estañ Guillo manifestando que la relación de puestos de trabajo que se presentaba al Ayuntamiento era el resultado de una negociación con las organizaciones sindicales que ha durado año y medio y que ha consensuado un nuevo organigrama de puestos de trabajo cuya finalidad es conseguir una Administración más ágil y efectiva. Manifestó que el organigrama contempla la inclusión de todos los puestos de trabajo en siete grandes áreas, divididas en secciones y que, al modificarse las funciones correspondientes a cada puesto de trabajo ha sido preciso igualmente modificar los complementos específicos aplicables al mismo, siempre en favor de los titulares de dichos puestos de trabajo. Añadió finalmente, que el acuerdo inicialmente alcanzado con las organizaciones sindicales, hubo de ser ligeramente modificado, creándose en la plantilla de trabajadores el puesto de trabajo de Educador Social.

D. Javier Pérez Trigueros indicó que había examinado la relación de puestos de trabajo y la veía correcta en líneas generales, así como la determinación de las funciones que se asignan a cada uno de ellos, su división en áreas y la asignación de responsables, indicando igualmente que los Concejales pertenecientes al Partido Popular no iban a aprobar dicho relación, por haber sido excluidos los mismos de la negociación con las organizaciones sindicales. Finalmente, el Sr. Pérez Trigueros manifestó que, la creación de una relación de puestos de trabajo presupone su posterior desarrollo y aplicación y solicitó que, cuando llegase dicho momento, se diese oportunidad a participar en el mismo a los Concejales pertenecientes al Partido Popular.

D. Antonio Sánchez Amorós manifestó que, el acuerdo entre el Ayuntamiento y las Organizaciones Sindicales, sobre la relación de puestos de trabajo, era positivo, estimando conveniente la eliminación en la relación, de los puestos de confianza o libre designación y solicitó que se elimine de la relación el puesto de trabajo de Coordinador de Medio Ambiente.

D. Segismundo Estañ Guillo reconoció no haber invitado a los Concejales del Partido Popular a la negociación con los sindicatos, manifestando igualmente que se invitaría a los Concejales pertenecientes al Partido Popular para que participasen en el desarrollo y aplicación de la relación de puestos de trabajo aprobadas.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro miembro de la Corporación, el Sr. Presidente sometió a votación la propuesta de aprobar la petición formulada por el Sr. Sánchez Amorós para que se elimine de la relación de puestos de trabajo presentada el puesto de Coordinador de Medio Ambiente y, efectuada la votación en forma ordinaria, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor	1
Votos en contra	8
Abstenciones	8

El Sr. Presidente declaró desestimada por mayoría la petición formulada por el Sr. Sánchez Amorós, anteriormente referenciada.

Seguidamente, el Sr. Presidente sometió a votación la propuesta de aprobar la relación de puestos de trabajo negociada con las organizaciones sindicales y, efectuada la misma en forma ordinaria, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor	8
---------------	---

Votos en contra	0
Abstenciones	9

El Sr. Presidente declaró aprobada por mayoría la relación de puestos de trabajo presentada.

D. Segismundo Estañ Guilló manifestó que, la situación de los distintos puestos de trabajo del Ayuntamiento se reflejan en las plantillas del personal al servicio del mismo, las cuales se habían presentado juntamente con la relación de puestos de trabajo indicando que en la plantilla de personal laboral, la mayor parte de las plazas se declaran en situación de “a extinguir”, por estar prevista la funcionarización de gran parte de los trabajadores municipales que desempeñan dichos trabajos.

D. Antonio Sánchez Amorós opinó que en la plantilla de funcionarios municipales no debía contemplarse la plaza de Educador de Calle.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro miembro de la Corporación, el Sr. Presidente sometió a votación la propuesta de aprobar las plantillas de personal funcionario y personal laboral, en la forma presentada y, efectuada la votación en forma ordinaria, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor	8
Votos en contra	0
Abstenciones	9

El Sr. Presidente declaró aprobadas las plantillas de personal funcionario y personal laboral de Ayuntamiento de Callosa de Segura, en la siguiente forma:

<u>PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIOS</u>					
Nº PLAZAS	SITUACION	ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACION	GRUPO
1	c	H/N	Secretaria	Secretario General	A
1	c	H/N	Intervención	Interventor General	A
1	v	AE	Técnica	Psicólogo	A
1	v	AG	Técnica	Director ARI	A
1	v	AE	Técnica	Técnico Medio	B
2	v	AE	Técnica	Asistente Social	B
1	c	AE	Ser/Esp/Tec	Intendente	B
1	v	AE	Técnica	Arquitecto Técnico	B
1	c	AE	Técnica	Inspector	B
1	3c/10v	AG	Administrativa	Administrativo	C
5	5v	AG	Auxiliar	Auxiliar Administrativo	D
1	v	AE	Servicios Espec	Responsable Comunicación	C
1	v	AE	Servicios Espec	Coordinador Medio Ambiente	C
1	v	AG	Administrativa	Secretario Particular Alcaldía	C
4	2c/2v	AE	Ser/Eps/Bas	Oficial	C
20	19c/1v	AE	Ser/Eps/Bas	Agente	C
1	c	AE	Servicios Espec	Ayudante Inspector Consumo	D
6	6v	AE	Servicios Espec.	Oficiales Servicios	D
1	v	AE	Servicios Espec.	Oficial Fontanería	D
2	2v	AG	Servicios espec.	Oficial Electricista	D
9	9v	AE	Servicios Espec.	Ayudante Oficial Servicios	E
16	4c/12v	AG	Subalterna	Subalterno	E
1	v	AE	Servicios espec.	Cometidos Especiales	E
1	v	AE	Técnica	Educador Social	B
1	v	AE	Servicios Espec.	Coordinador Escuelas Deportiv	D

CODIGOS

C.- Cubierta
 AD.- Administración General
 AN.- Habilitación Nacional
 AE.- Administración Especial
 Ser/Eps/Tec.- Servicios Especiales Técnicas
 Ser/Eps/Bas.- Servicios Especiales
 Servicios Esp. Servicios Especiales

<u>PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL</u>				
Nº. PLAZAS	SITUACION	PREVISION	CATEGORIA	GRUPO
1	Cubierta	A extinguir	Psicólogo	A
2	Cubiertas	A extinguir	Asistenta Social	B
7	Cubiertas	A extinguir	Administrativo	C
5	Cubiertas	A extinguir	Auxiliar Administrativo	D
6	Cubiertas	A extinguir	Conserje	E
2	Cubiertas	A extinguir	Subalterno	E
1	Cubierta	A extinguir	Lector Contadores Agua	E
1	Cubierta	A extinguir	Capataz Obras	D
3	Cubiertas	A extinguir	Oficial Obras	D
2	Cubiertas	A extinguir	Peón Obras	E
2	Cubiertas	A extinguir	Auxiliar Jardinero	E
2	Cubiertas	A extinguir	Peón Jardinero	E
2	Cubiertas	A extinguir	Peón mantenimiento	E
2	Cubiertas	A extinguir	Oficial Electricista	D
1	Cubierta	A extinguir	Oficial Fontanero	D
10	Cubiertas	Limpiadoras·		E
2	1c/1v	Limpiadora··		E
20	10c/10v	Limpiadora··		E
5	Vacantes	Auxiliar SAD		E

CODIGOS

- Jornada completa
- Media Jornada
- Tres cuartos jornada

TERCERO. APROBACION SI PROCEDE PRESUPUESTO ORDINARIO EJERCICIO 2.001, BASES DE EJECUCION Y OFERTA PUBLICA DE EMPLEO.

D. Segismundo Estañ Guilló manifestó que, en este punto procedía excluir la aprobación de la oferta pública de empleo.

D. Enrique Ballester Belda indicó que, el presupuesto había sido informado favorablemente en la sesión celebrada anteriormente por la Comisión de Hacienda, con la abstención de los representantes de los Concejales pertenecientes al Partido Popular e Izquierda Unida. En igual forma manifestó que la actividad municipal origina una serie de gastos, señalando el incremento previstos de los mismos en las partidas de barrios, participación ciudadana, fiestas, deportes, juventud, educación servicios sociales, seguridad ciudadana, seguridad vial etc. y la consiguiente necesidad de incrementar los ingresos para poder hacer frente a los mismos, haciendo igualmente referencia a los incrementos previstos en varias partidas de ingresos y comparando las consignaciones previstas en diversas partidas, con las existentes en el presupuesto del ejercicio 2.000. Finalmente el Sr. Ballester Belda hizo referencia a las medidas previstas para la paulatina amortización de la deuda municipal.

D. Javier Pérez Trigueros expuso que el presupuesto municipal se presenta tarde a la aprobación del Pleno; que los Concejales pertenecientes al Partido Popular habían estudiado el mismo y considerando excesivas algunas de las consignaciones previstas en diversas partidas de ingresos, especialmente en multas, presentaron enmiendas reconociendo que, aunque algunas de dichas enmiendas han sido recogidas, la mayoría de las mismas han sido desestimadas, por cuya razón dichos Concejales iban a abstenerse en la votación para la aprobación del presupuesto.

D. Antonio Sánchez Amorós declaró que, aunque se ha tardado en presentar el presupuesto para el

actual ejercicio, siempre es preferible aprobar un nuevo presupuesto, a continuar trabajando con otro prorrogado y, estando de acuerdo en términos generales con el presupuesto presentado por el actual equipo de gobierno, entendía que este, en la elaboración de dicho presupuesto, había incumplido compromisos adquiridos anteriormente por cuya razón, iba a abstenerse en la votación para su aprobación.

D. Enrique Ballester Belda mostró su disconformidad con la manifestación realizada por el Sr. Sánchez Amorós sobre la existencia de compromisos de partidos e indicó que tenía intención de presentar el presupuesto para el próximo ejercicio antes de que finalice el presente año.

El Sr. Presidente manifestó que las previsiones de ingresos por la imposición de multas no es exagerada, debido a que son muchas las infracciones urbanísticas que se cometen y que las mismas aumentarían en el supuesto de reducirse el importe de las sanciones.

No habiendo hecho uso de la palabra ningún otro miembro de la Corporación el Sr. Presidente sometió a votación la propuesta de aprobar el presupuesto presentado para el presente año y, efectuada la misma en forma ordinaria, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor	8
Votos en contra	0
Abstenciones	9

El Sr. presidente declaró aprobado por mayoría el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio 2.001, con el siguiente resumen por capítulos de ingresos u gastos:

RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS AÑO 2.001		
CAPITULOS	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	A) OPERACIONES CORRIENTES	988.990.398 pts.
1º.	Impuestos directos	347.100.000 pts.
2º.	Impuestos indirectos	41.500.000 pts.
3º.	Tasas y otros ingresos	221.126.646 pts.
4º.	Transferencias corrientes	371.263.752 pts.
5º.	Ingresos patrimoniales	8.000.000 pts.
	B) OPERACIONES DE CAPITAL	380.550.001 PTS.
7º.	Transferencias de capital	332.500.000 pts.
8º.	Activos financieros	1 pts.
9º.	Pasivos financieros	<u>48.050.000 pts.</u>
	TOTAL INGRESOS	1.369.540.399 pts.

RESUMEN POR CAPITULOS DE PRESUPUESTO DE GASTOS AÑO 2.001		
CAPITULOS	DENOMINACION	IMPORTE
	<u>A) OPERACIONES CORRIENTES</u>	897.979.132 pts.
1º.	Gastos de personal	476.952.998 pts.
2º.	Gastos en bienes corrientes y servicios	338.989.997 pts.
3º.	Gastos financieros	32.463.051 pts.
4º.	Transferencias corrientes	49.573.086 pts.
	<u>B) OPERACIONES DE CAPITAL</u>	
6º.	Inversiones reales	381.150.000 pts.
8º.	Activos financieros	1 pts.
9º.	Pasivos financieros	<u>90.411.266 pts.</u>
	TOTAL GASTOS	1.369.540.399 PTS.

D. Enque Ballester Belda manifestó que, las Bases de Ejecución del Presupuesto presentadas, eran iguales a las aprobadas con el presupuesto anterior.

No habiendo hecho de la palabra ningún miembro de la Corporación, el Sr. Presidente sometió a votación la propuesta de aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente año y, efectuada dicha votación en forma ordinaria, se obtuvo el siguiente resultado:

Votos a favor	8
---------------	---

Votos en contra	0
Abstenciones	9

El Sr. Presidente declaró aprobadas por mayoría las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2.001.

No habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las dieciséis horas y diez minutos del día en principio indicado, de lo que yo el Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO

V°.B°.
EL ALCALDE